



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXII LEGISLATURA

449

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A TRAVÉS DEL DIPUTADO ALBERTO AMARO CORONA, POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

El suscrito Diputado Alberto Amaro Corona, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta LXII Legislatura, con fundamento en los Artículos 45, 46, fracción I, y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción II y 10 Apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, presento ante esta Soberanía la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Juventud para el Estado de Tlaxcala, así como a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Incluir a los jóvenes, invertir en ellos y reconocer su esfuerzo, es invertir en el futuro y en la seguridad pública.

Una de las obligaciones fundamentales del Estado es garantizar a los ciudadanos la seguridad pública, la libertad y el respeto de los derechos humanos. En este sentido, el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, que comprende la prevención de los delitos, su investigación y la persecución para hacerla efectiva.





Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala atribuye, en el Artículo 70, al Gobernador del Estado la obligación de velar por la seguridad y el orden públicos; disponer de las instituciones de seguridad pública del Estado, así como promover el desarrollo cultural, artístico, deportivo, científico, tecnológico, social y político de la Entidad.

El mismo ordenamiento constitucional dicta en el Artículo 78 que, la seguridad pública es una función a cargo del Estado y de los municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y la persecución para hacerla efectiva.

La prevención del delito es esencial para garantizar la seguridad pública de los ciudadanos y una herramienta importante para fortalecer el tejido y la cohesión social, fortalece la participación y empodera a la ciudadanía. Al mismo tiempo, genera actividades que fortalecen la conciencia acerca de la comisión de delitos y conductas de riesgo y genera incentivos para que los jóvenes, que son el sector que se encuentra en mayor riesgo de caer en conductas delictivas, encuentren otras opciones de desarrollo y esparcimiento.

Sin embargo, una prevención eficiente requiere de instrumentos legales e institucionales eficientes, con perspectiva integral que disminuyan la exclusión social, mediante actividades artísticas, culturales, deportivas, educativas y emprendedoras que generen en los jóvenes el interés por actividades que los alejen de las adicciones y de bandas o pandillas y que, por el contrario, ante la falta de inclusión, oportunidades y reconocimiento, los acerquen a grupos de la delincuencia organizada

Según datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), en Tlaxcala hay 349 mil jóvenes de entre 15 y 29 años, de los cuales, de acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), 63% viven en situación de pobreza, lo que los hace más vulnerables para caer en conductas de riesgo como adicciones, la conformación de pandillas o unirse a un grupo de la delincuencia organizada.





Por otra parte, la delincuencia en nuestro estado se ha incrementado gradualmente. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana elaborada por el INEGI, la percepción sobre inseguridad pública en la capital del Estado creció 3.2 puntos porcentuales del mes de septiembre del 2017 a diciembre del mismo año, donde se registró que el 60 por ciento de pobladores se sienten menos seguros en el municipio más poblado del Estado.

A la vez, entre enero y diciembre de 2017, de acuerdo a cifras del Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública, nuestro estado tuvo una incidencia delictiva de 6 mil 094 presuntos delitos cometidos, cantidad que tiende a incrementarse a tasas como las de nuestras entidades vecinas, como el caso de Puebla que registró en el mismo periodo más de 53 mil o Hidalgo con casi 44 mil.

Durante 2015, la Comisión Nacional del Deporte (CONADE) registró en el Estado a 9.28 deportistas por cada 100 mil habitantes, en tanto que Aguascalientes, una entidad similar en tamaño a la nuestra, registró 14.5. Por otra parte, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco, en México el 10% de la población ha consumido alguna droga y el porcentaje de consumidores frecuentes incrementó en 5 años en casi 100% en jóvenes de entre 12 y 18 años.

Sumado a esto, en la entidad, de acuerdo a datos del INEGI, menos de 70 jóvenes de 15 años visitaron algún museo en todo el año y 13 de ellos manifestaron no hacerlo por falta de interés.

Para atender a los jóvenes, es necesario impulsar actividades como el deporte, talleres culturales y artísticos, y que éstas resulten ser un factor determinante para brindarles un mejor desarrollo y formación integral. Los beneficios no sólo son físicos, sino que también ayudan a la salud mental, reduciendo la aparición de trastornos como la depresión y el estrés, mejorando la autoestima, las relaciones sociales y otorgándole a los jóvenes más opciones de vida que reconozcan sus capacidades.





Es por esto que la Iniciativa que hoy se presenta ante esta Soberanía, propone reformar el artículo 65 de la Ley de la juventud para el Estado de Tlaxcala, así como los artículos 3 fracción XII, 16 fracción VII, 17 fracción V y 21 fracción VIII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Con dichas reformas se dará el impulso que los jóvenes tlaxcaltecas necesitan para un mejor desarrollo psicofísico, formando ciudadanos con valores, saludables, comprometidos con la comunidad, y sobre todo, reconocidos y apoyados por el gobierno del Estado de Tlaxcala. Aunado a ello, se propone crear la Medalla "Tlahuicole", que será un incentivo moral y económico a los jóvenes que destaquen positivamente en actividades deportivas, culturales y de cualquier tipo, que sirvan como ejemplo a otros jóvenes para ver en el deporte una opción de vida, de desarrollo personal e, incluso, profesional.

De esta forma, nuestros jóvenes tendrán la motivación necesaria para involucrarse en una vida deportiva y/o cultural, alejándose de las conductas de riesgo que destruyen el tejido social y comprometen la seguridad pública de nuestro Estado.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta LXII Legislatura, presenta al Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, el siguiente proyecto de:

### DECRETO

**PRIMERO.** Con fundamento en los Artículos 45, 46 fracción I, y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, **SE REFORMA:** el párrafo primero del Artículo 65, de la Ley de la Juventud para el Estado de Tlaxcala; y se **ADICIONAN:** tres fracciones al Artículo 65, para ser las fracciones IV, V y VI, de la Ley de la Juventud para el Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:





## LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE TLAXCALA

Artículo 65. Previa la realización del estudio socioeconómico correspondiente, el Fideicomiso otorgará créditos económicos, a los jóvenes que tengan iniciativa en los siguientes rubros

- I. Jóvenes emprendedores;
- II. Desarrollen proyectos y programas de apoyo a la juventud;
- III. Jóvenes de escasos recursos económicos que estudien en escuelas públicas en los niveles medio superior y superior.
- IV. Jóvenes deportistas destacados.**
- V. Jóvenes que se hayan destacado por su labor cultural.**
- VI. Jóvenes que se hayan distinguido por su labor en la protección del medio ambiente.**

Artículo 65 BIS. - **El Instituto Tlaxcalteca de la Juventud entregará, anualmente, la medalla honorífica "Tlahuicole", además de una recompensa económica equivalente a 566 Unidades de Medida y Actualización, así como un diploma de reconocimiento a él o la joven que acredite ser el más destacado entre los participantes.**

**El Instituto Tlaxcalteca de la Juventud bajo los principios de equidad e inclusión, emitirá la convocatoria respectiva dirigida a los jóvenes de la entidad, donde incluirá los temas señalados en el Artículo anterior de esta Ley.**





**SEGUNDO.** Con fundamento en los Artículos 45, 46 fracción I, y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, **SE REFORMA:** la fracción XII del Artículo 3, la fracción VII del Artículo 16, la fracción V del Artículo 17 y la fracción VIII del Artículo 21, todos de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para quedar como sigue:

## LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS:

**Artículo 3.** Conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública del Estado y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para:

I... a la XI...

XII. Determinar la participación de la comunidad, de instituciones académicas, **culturales y deportivas** en coadyuvancia **con** los procesos de **diseño, implementación** y evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las Instituciones de Seguridad Pública, a través de mecanismos **integrales, inclusivos** y eficaces.

XIII... a la XVI...

**Artículo 16.** Al Gobernador del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno y de la Comisión Estatal de Seguridad, para velar por la conservación del orden, tranquilidad y seguridad del Estado, le corresponde:

I... a la VI...

VII. Fomentar la cultura en materia de prevención de infracciones y delitos, **a través de la elaboración de proyectos integrales en colaboración con las Instituciones para la cultura y el deporte del Estado y los municipios, incentivando de manera particular la participación de los jóvenes;**





VIII... a la X...

**Artículo 17.** Corresponde al Comisionado Estatal de Seguridad, el ejercicio de las siguientes facultades:

I... a la IV...

**V. Elaborar e implementar programas y políticas públicas integrales que consideren la promoción de la participación ciudadana, la cultura, la educación y el deporte, para la prevención del delito;**

VI... a la XLIX...

**Artículo 21.** Compete a los Presidentes Municipales:

I... a la VII...

**VIII. Elaborar los programas integrales de prevención del delito incluyendo en su diseño a la sociedad civil, la juventud, el deporte y la cultura, someterlos a aprobación del Cabildo, implementarlos en la jurisdicción municipal e informarle al Cabildo de los resultados obtenidos;**

IX... a la XII...

## TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 27 días del mes de febrero del 2017.

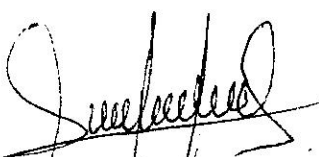




TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXII LEGISLATURA

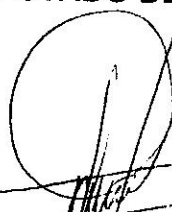
EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA




DIP. ALBERTO AMARO CORONA



DIP. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ  
HERNÁNDEZ



DIP. NAHUM ATONAL ORTIZ



DIP. CESAR FREDY CUATECONTZI  
CUAHUTLE



DIPUTADO ADRIÁN XOCHITEMO PEDRAZA

